

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Rolando Hernández, por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en lo sucesivo denominada "LA UNNOBA", con domicilio legal en la calle Monteagudo N° 2772, de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por su Rector, Prof. Guillermo Tamarit, por la otra, ambas en adelante denominadas LAS PARTES, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el marco del Convenio INTA - UNNOBA, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**OBJETIVOS:**

PRIMERA: Instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, y a estimular las vocaciones científicas y la formación en investigación en el marco de proyectos de investigación científica y tecnológica acreditados.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNNOBA, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad, en consonancia con los enunciados del "Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales" (Ac. Pl. N° 676/08 687/09).

**MODALIDADES:**

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán con los Grupos de Trabajo de la EEA Pergamino.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de tres (3) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, por un plazo adicional de hasta tres (3) meses, no pudiendo superar seis (6) meses.

SEXTA: Las actividades del comisionado se desarrollarán en un período máximo de doce (12) horas semanales, en horario a convenir.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

RH



OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: La UNNOBA contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DECIMA: El EEAP facilitará a la UNNOBA el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal de la EEAP, en materia de uso del comedor y transporte.

DECIMO PRIMERA: La UNNOBA y la EEAP suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia (SIDT), y otro para la Unidad Académica.

DECIMO SEGUNDA: La UNNOBA hará la preselección de los comisionados y conjuntamente con la EEAP, tendrán a su cargo la selección definitiva del mismo.

#### TUTORES

DECIMO TERCERA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. La EEAP designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La UNNOBA designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre la EEAP y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

#### OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO CUARTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- a) Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la SIDT en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para la EEAP, uno para la Unidad Académica y uno para la SIDT.
- b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

#### ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO QUINTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO SEXTA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la SIDT. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la SIDT.

DECIMO SEPTIMA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

RH 

